

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 072-2017-CAFED/GG

Callao, 18 de octubre de 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED

**VISTOS:**

El **Acuerdo N° 041-2017, del Acta N° 009-2017**, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, la **Resolución Gerencial General N° 067-2017-CAFED/GG**, el **Informe N° 0118-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM**, de fecha 10 de octubre de 2017, del Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED Región Callao, el **Memorándum N° 991-2017-CAFED/GDE**, de fecha 17 de octubre de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el **Memorándum N° 657-2017-CAFED/GA**, de fecha 10 de octubre del 2017, de la Gerencia de Administración, el **Memorándum N° 242-2017-GRC/CAFED/SGL/WEVM**, de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sub Gerencia de Logística; el **Informe N° 0068-2017-HFU**, de fecha 17 de octubre del 2017, del Técnico Administrativo, el **Informe N° 901-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM**, de la Sub Gerencia de Logística, el **Memorándum N° 664-2017-CAFED/GA**, de fecha 17 de octubre del 2017, de la Gerencia de Administración, el **Proveído N° 097-2017-CAFED/GDE**, de fecha 17 de octubre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el **Informe N° 0124-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM**, de fecha 17 de octubre de 2017, del Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED Región Callao, el **Memorándum N° 1020-2017-CAFED/GDE**, de fecha 18 de octubre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el **Memorándum N° 657-2017-CAFED/GPP**, de fecha 18 de octubre de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el **Memorándum N° 1021-2017-CAFED/GDE**, de fecha 18 de octubre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo y con **Informe N° 568-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ** de fecha 18 de octubre del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Acuerdo N° 041-2017, del Acta N° 009-2017**, de fecha 25 de setiembre de 2017, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, acuerda ampliar la actividad **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**.

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 067-2017-CAFED/GG**, de fecha 28 de setiembre de 2017, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprueba el expediente de la actividad ampliación de la actividad **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**, por el monto de S/. 62,396.00 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles).

Que, con **Informe N° 0118-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM**, de fecha 10 de octubre de 2017, el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED Región Callao informa que el desarrollo de la presente Campaña de Publicidad servirá para dar a conocer a la población chalaca los resultados de la actividad: **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS**

181

**SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**, asimismo solicita exhortar a la Gerencia de Administración, con la finalidad que se emita el Valor Estimado del ítem de la específica de gasto correspondiente al Servicio de Publicidad según TDR adjunto, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, como parte de la ampliación de la actividad: **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**

Que, con **Memorándum N° 991-2017-CAFED/GDE**, de fecha 17 de octubre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, emitir el Valor Estimado de Plan de Medios Publicitarios para la ampliación de la actividad: **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**.

Que, con **Memorándum N° 657-2017-CAFED/GA**, de fecha 10 de octubre del 2017, la Gerencia de Administración solicita a la Sub Gerencia de Logística la validación del valor estimado de ampliación de la actividad **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**.

Que, con **Memorándum N° 242-2017-GRC/CAFED/SGL/WEVM**, de fecha 12 de octubre de 2017, el Ing. Wilver E. Valdivia Melo, solicita a la Técnico Administrativo el Estudio de Mercado de la Contratación del Plan de Medios Publicitarios según TDR de la ampliación de la actividad **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**.

Que, con **Informe N° 0068-2017-HFU**, de fecha 17 de octubre del 2017, el Técnico Administrativo informa a la Sub Gerencia de Logística el valor referencial del servicio requerido, el cual es ascendente a S/. 182,021.72 soles.

Que, con **Informe N° 901-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM**, la Sub Gerencia de Logística remite determinación de valor referencial, a la Gerencia de Administración por el monto de S/. 182,021.72 soles.

Que, con **Memorándum N° 664-2017-CAFED/GA**, de fecha 17 de octubre del 2017, la Gerencia de Administración deriva a la Gerencia de Desarrollo Educativo el valor referencial para su atención.

Que, mediante **Proveído N° 097-2017-CAFED/GDE**, de fecha 17 de octubre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite al Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED Región Callao para su atención.

Que, con **Informe N° 0124-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM**, de fecha 17 de octubre de 2017, el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED Región Callao deriva a la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitando la ampliación de la certificación presupuestal del Plan de Medios Publicitarios de la actividad: **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**; por el monto de S/. 182,021.72 soles



Que, con **Memorándum N° 1020-2017-CAFED/GDE**, de fecha 18 de octubre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal para el Plan de Medios Publicitarios de la ampliación de la actividad: **"PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**; por un monto S/. 182,021.72 soles.

Que, con **Memorándum N° 657-2017-CAFED/GPP**, de fecha 18 de octubre de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que ha sido atendido lo solicitado y contando con la aprobación de Acta de Consejo Directivo N° 009-2017; se otorga la 2da. Ampliación de la certificación de la actividad: **"PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**; por un monto S/. 182,021.72 soles.

Que, con **Memorándum N° 1021-2017-CAFED/GDE**, de fecha 18 de octubre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita la aprobación y el proyecto de la resolución de 2da ampliación de certificación de la actividad: **"PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**.

Que, con Informe N° **568-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 18 de octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto declarar **PROCEDENTE** la aprobación del expediente del **Plan de Medios Publicitarios** de la ampliación de la actividad: **"PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017** por un monto S/. 182,021.72 soles.

Que, es necesario precisar que el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la misma que tiene como objeto establecer las normas que orienten en maximizar el valor de los recursos públicos, establece lo siguiente **"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igual al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a un fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"**.

Que, del mismo modo, los párrafos 6 y 7, del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece **"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación"**.

Que, es así, que en función a todo lo antes señalado, se evidencia que los autos correspondientes a la aprobación del Plan de Medios correspondientes a la ampliación de la



actividad "PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017, cumple con las formalidades que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, tal como se acredita de los autos correspondientes al presente expediente.

Que, en este extremo es necesario precisar que el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, así como los párrafos 6 y 7, del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regulan el requerimiento y preparación del expediente de contratación, dentro del cual señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen las descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contrataciones, asimismo dichos apartados señalan que es el área usuaria la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica del proceso de contratación.

Que, con Informe N° 242-2017-GRC/CAFED/GA/SGL-WEVM y el Informe N° 068-2017-HFU, así como en virtud a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a la aprobación del Plan de Medios Publicitarios de la ampliación de la actividad: "PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017, esta gerencia considera que el presente expediente cumple con las formalidades que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, tal como se acredita de los autos correspondientes al presente expediente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y, la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Medios Publicitarios de la ampliación de la actividad **PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DIRIGIDO A LOS MEJORES ALUMNOS EGRESADOS DEL 5TO GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2012-2017**, por un monto ascendente a S/. S/. 182,021.72 soles.( Ciento Ochenta y Dos Mil Veintiuno con 72/100 soles)

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los órganos conformantes de la Unidad Ejecutora **CAFED – CALLAO**.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

C.A.F.E.D.

Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo  
Gerente General

